



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 083 - 2025-MDC/A

Cumba, 22 de abril de 2025

VISTO:

La Solicitud con registro N°. 637, de fecha 21 de marzo del 2025, el Informe N°. 031-2025-CURC-SGI/GDTE/MDC-YIS, de fecha 15 de abril del 2025, el Informe N°. 331-2025-MDC/GDTE-ANJ, de fecha 16 de abril del 2025, el Proveído de Alcaldía, de fecha 21 de abril del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de La Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer " actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, de acuerdo con el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades (LOM), Ley N. ° 27972, es atribución del Alcalde dictar resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas; las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 43° y 39° del mismo cuerpo legal;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N°. 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N. 006-2017-VIVIENDA, señala en su numeral 8 del artículo 3° el concepto de Subdivisión de predio urbano, definiéndolo como, "Subdivisión o fraccionamiento de un lote habilitado como urbano en uno o varios lotes que cumplen los parámetros y condiciones urbanísticas establecidos en el Plan Urbano o norma urbanística que corresponda de la jurisdicción donde se localice", asimismo, prescribe que, "el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación establecerá los requisitos, procedimientos y plazos para su tramitación";

Que, el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, señala en su literal d) del numeral 6.1 del artículo 6° que, "en los procedimientos administrativos regulados en la Ley y el Reglamento, según corresponda, comprobar que los profesionales que participan en la elaboración del anteproyecto en consulta o de los proyectos están habilitados en el ejercicio de su profesión y verificar la información presentada por los administrados respecto a la partida registral del predio, a través de los portales web de los colegios profesionales y de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, respectivamente; verificar que la zonificación y vías, así como los parámetros urbanísticos y edificatorios correspondan al predio materia de solicitud; realizar las inspecciones; y, emitir el informe correspondiente";



Que, el numeral 22.1 del artículo 22° del Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, señala que, "en todos los procedimientos administrativos regulados en el presente Título, además de los requisitos especiales establecidos para cada caso, el administrado presenta: a) FUHU, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, por los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar, de acuerdo a la modalidad correspondiente. Para las modalidades C y D, se adjunta copia del recibo del pago efectuado en los colegios profesionales; en las instituciones con funciones específicas; o, en las entidades que designan delegados de servicios públicos, por derecho de revisión. El pago de tramitación de la licencia y los pagos por derecho de revisión se encuentran comprendidos en la determinación del derecho de tramitación, de acuerdo a lo establecido en el TUO de la Ley N° 27444. b) En caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a habilitar y, de ser el caso, a edificar; asimismo, "el FUHU y sus anexos, son documentos aprobados por el MVCS, de libre reproducción, mediante el cual se formalizan los procedimientos administrativos y actos administrativos relacionados con la autorización de ejecución de los proyectos de habitación urbana; lo suscriben el administrado, así como los profesionales responsables del proyecto; tiene carácter de declaración jurada la información que contiene y los documentos que se presentan. Este formulario tiene mérito de inscripción registral";

Que, el numeral 31.1 del artículo 31° del Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación antes citado, señala respecto a los requisitos para la autorización de subdivisión de lote urbano lo siguiente, "en caso el administrado requiera realizar la subdivisión de un lote urbano, de acuerdo a lo señalado en el numeral 8 del artículo 3° de la Ley, inicia el procedimiento administrativo presentando por triplicado a la Municipalidad respectiva, además de los documentos que se indican en el artículo 22° del Reglamento, la siguiente documentación técnica: a) Anexo F del FUHU: Subdivisión de lote urbano. b) Plano de ubicación y localización del lote materia de subdivisión. c) Plano del lote a subdividir, señalando el área, linderos, medidas perimétricas y nomenclatura, según los antecedentes registrales. d) Plano de la subdivisión señalando áreas, linderos, medidas perimétricas y nomenclatura de cada sub lote propuesto resultante, en concordancia con lo establecido en la Norma Técnica GH.020, "Componentes de Diseño Urbano" del RNE. e) Memoria descriptiva, indicando áreas, linderos y medidas perimétricas del lote materia de subdivisión y de los sub lotes propuestos resultantes"; además de ello, el numeral 31.2 del artículo en mención señala que, "los documentos son firmados por el administrado y el profesional responsable del proyecto";

Que, el artículo 32° del Reglamento en mención señala el procedimiento para obtener la autorización de subdivisión de lote urbano, conforme al siguiente detalle: "32.1 Presentada la solicitud para obtener la autorización de subdivisión de lote urbano, la Municipalidad tiene un plazo de diez (10) días hábiles para efectuar lo dispuesto en el literal d) del numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento, 32.2 En caso no existan observaciones, se emite la Resolución de Autorización de subdivisión de lote urbano, consignando el número de la citada resolución en el Anexo F del FUHU, 32.3 En caso de observaciones, éstas son notificadas al administrado para que en un plazo de quince (15) días hábiles subsane las mismas, suspendiéndose el plazo previsto en el numeral 32.1 del presente artículo, el mismo que se reanuda con la presentación de la subsanación respectiva. De no subsanar de forma satisfactoria las observaciones, la Municipalidad declara la improcedencia del procedimiento administrativo, 32.4 El FUHU, su Anexo F y los documentos técnicos respectivos sellados y firmados, por duplicado, son entregados al administrado para su inscripción en el Registro de Predios, 32.5 En caso se solicite la subdivisión de un lote urbano que cuenta con obras de habitación urbana



inconclusas, dichas obras son ejecutadas y recepcionadas en este procedimiento administrativo, considerando lo dispuesto en los artículos 31 y 36 del Reglamento; así como, en el presente artículo, en lo que corresponda, (...);

Que, atendiendo la normativa antes descrita, tenemos que, mediante Solicitud con registro N°. 637, de fecha 21 de marzo del 2025, la administrada, GLORIA EMILIA DAGA BASILIO, identificada con DNI N°. 18124443, solicita ante esta Entidad Municipal, la subdivisión de lote de terreno urbano; ubicado entre la calle Mariscal Sucre- Mz. 1, Lote 6, del Centro Poblado de Tactago del distrito de Cumba, provincia de Utcubamba, departamento de Amazonas, para lo cual adjunta la documentación correspondiente, consistente en: Plano de ubicación y localización del lote a subdividir, plano de lote a subdividir, memoria descriptiva de subdivisión, plano de subdivisión y otros documentos;

Que, mediante Informe N°. 031-2025-CURC-SGI/GDTE/MDC-YIS, de fecha 15 de abril del 2025, el responsable de la Unidad Funcional de Control Urbano, Rural y Catastro, concluye que, el Expediente presentado por GLORIA EMILIA DAGA BASILIO, identificada con DNI N°. 18124443, respecto a la subdivisión de lote urbano, cumple con todos los requisitos exigidos para tal fin, cumpliendo con el pago correspondiente con recibo N°. 005551 por la suma de S/.157.70, asimismo, señala que, el área a subdividir proviene del Predio Matriz ubicado en la Calle Mariscal Sucre y la Calle Elías Aguirre, Mz. 1, Lote 6, del Centro Poblado Tactago, distrito de Cumba, provincia de Utcubamba, departamento de Amazonas, de propiedad de VICTOR CARRASCO BAUTISTA, identificado con DNI N°. 33669399 y MARIA ERMELINDA DELGADO MONTENEGRO, identificada con DNI N°. 80435535; lote a independizar, ubicado entre la Calle Mariscal Sucre y la Calle Elías Aguirre, Mz. 1, Lote 6A, de propiedad de GLORIA EMILIA DAGA BASILIO, identificada con DNI N°. 18124443; lote remanente, ubicado entre la Calle Mariscal Sucre y la Calle Elías Aguirre, Mz.1 Lote 6A, del Centro Poblado de Tactago, de propiedad de VÍCTOR CARRASCO BAUTISTA, identificado con DNI N°. 33669399 y MARIA ERMELINDA DELGADO MONTENEGRO, identificada con DNI N°. 80435535; De acuerdo a ello, determina la autorización de la Subdivisión del Predio Matriz de 576.100 m2, siendo los lotes calificados como; Lote Matriz, Lote a independizar 6A y lote remanente, mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N°. 331-2025-MDC/GDTE-ANJ, de fecha 16 de abril del 2025, el Gerente de Desarrollo Territorial y Económico, pone en conocimiento de Gerencia Municipal el Informe N°. 031-2025-CURC-SGI/GDTE/MDC-YIS, y recomienda la autorización de SUBDIVISIÓN de Lote Matriz y Lotes a Independizar 6A y Lote remanente, mediante acto resolutivo.

Que, estando a los informes del área usuaria, que advierten el cumplimiento de los requisitos establecidos por ley, dentro de ellos, el plano perimétrico, el plano de ubicación y localización, memoria descriptiva de subdivisión y título que acredita la propiedad del lote que se pretende subdividir; y de la revisión de la normativa pertinente aplicable al caso, así como el procedimiento establecido en el TUPA de la Municipalidad Distrital de Cumba, es procedente la autorización de subdivisión de lote urbano solicitado por el administrado, debiéndose efectivizar mediante acto resolutivo;

Que, mediante Proveído de Alcaldía, de fecha 21 de abril del 2025, se remite los actuados a la Oficina de Secretaría General para la proyección del acto resolutivo correspondiente;



Que, por los fundamentos expuestos y haciendo uso de las facultades y atribuciones previstas en el numeral 6 del artículo 20°, el artículo 39° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde en representación de la Municipalidad Distrital de Cumba;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Autorización de la Subdivisión del Lote Matriz que cuenta con un área de 576.100 m², inscrito en SUNARP con la Partida N° P34008311, de propiedad del Sr. VICTOR CARRASCO BAUTISTA, identificado con DNI N°. 33669399 y la Sra. MARIA ERMELINDA DELGADO MONTENEGRO, identificada con DNI N°. 80435535, lote ubicado entre la Calle Mariscal Sucre y la Calle Elías Aguirre, Mz. 1, Lote 6, del Centro Poblado de Tactago, distrito de Cumba, departamento de Amazonas; del cual deberá desprenderse (03) unidades inmobiliarias, el mismo que cuenta con los siguientes datos y medidas perimétricas establecidas en el siguiente recuadro:

Descripción del Lote Matriz		
PROPIETARIOS: VICTOR CARRASCO BAUTISTA DNI: 33669399 MARIA ERMELINDA DELGADO MONTENEGRO DNI: 80435535		
Ubicación: Entre la Calle Mariscal Sucre y la Calle Elías Aguirre, MZ. 1, Lote 6, Centro Poblado Tactago, distrito de Cumba, provincia de Utcubamba, departamento Amazonas.		
LINDERO	PERÍMETRO	COLINDANTE
Frente	(Del VB al VA), en línea recta y mide 17.00 ml.	Colinda con la Ca. Mariscal Sucre.
Derecha	(Del VA al VD), en línea recta y mide 26.90 ml.	Colinda con la Ca. Elías Aguirre.
Izquierda	(Del VB al VC), en línea recta y mide 39.60 ml.	Colinda con los lotes N°04,05.
Fondo	(Del VC al VD), en línea recta y mide 21.70 ml.	Colinda con Propiedad de Terceros.
Área	576.100 m ² .	
Perímetro	105.20 m.	

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la Autorización de Subdivisión del Lote a Independizar 6A, que cuenta con un área de 168.00 m², que se desprende del lote matriz señalado en el artículo primero, ubicado entre la Calle Mariscal Sucre y la Calle Elías Aguirre, MZ. 1, Lote 6, del Centro Poblado Tactago, distrito de Cumba, conforme al siguiente detalle:

Descripción del Lote a Independizar		
PROPIETARIO (A): GLORIA EMILIA DAGA BASILIO DNI: 18124443		
Ubicación: Entre la Calle Mariscal Sucre y la Calle Elías Aguirre, MZ. 1, Lote 6A, Centro Poblado Tactago, distrito de Cumba, provincia de Utcubamba, departamento Amazonas.		
LINDERO	PERÍMETRO	COLINDANTE
Frente	(Del VA al VD), en línea recta y mide 7.00 ml.	Colinda con la Ca. Mariscal Sucre.
Derecha	(Del VD al VC), en línea recta y mide 24.00 ml.	Colinda con la Ca. Elías Aguirre.
Izquierda	(Del VA al VB), en línea recta y mide 24.00 ml.	Colinda con lote N°6 (Lote Remanente).
Fondo	(Del VB al VC), en línea recta y mide 7.00 ml.	Colinda con lote N°6 (Lote Remanente).
Área	168.00 m ² .	
Perímetro	62.00 m.	



ARTÍCULO TERCERO: APROBAR la Autorización de Subdivisión del Lote Remanente 6, que cuenta con un área de 408.10 m², que se desprende del lote matriz señalado en el artículo primero, lote que se ubica entre la Calle Mariscal Sucre y la Calle Elías Aguirre, Mz. 1 Lote 6, del Centro Poblado Tactago, distrito de Cumba, conforme al siguiente detalle:

Descripción del Lote Remanente		
PROPIETARIOS: VICTOR CARRASCO BAUTISTA DNI: 33669399 MARIA ERMELINDA DELGADO MONTENEGRO DNI: 80435535		
Ubicación: Entre la Ca. Mariscal Sucre y la Ca. Elías Aguirre, MZ. 1, Lote 6, Centro Poblado Tactago, distrito de Cumba, provincia de Utcubamba, departamento Amazonas.		
LINDERO	PERÍMETRO	COLINDANTE
Frente	(Del VA al VF), en línea recta y mide 10.00 ml.	Colinda con la Ca. Mariscal Sucre.
Derecha	(Del VF al VE, VD al VC), en línea recta y mide 24.00; 7.00; 2.90 ml.	Colinda con lote N°6A (Lote a Independizar), y la Ca. Elías Aguirre.
Izquierda	(Del VA al VB), en línea recta y mide 39.60 ml.	Colinda con los lotes N°04,05.
Fondo	(Del VB al VC), en línea recta y mide 21.70 ml.	Colinda con Propiedad de Terceros.
Área	408.10 m ² .	
Perímetro	105.20 m.	

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO, cualquier otro dispositivo de igual o menor rango que se opongan a la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR al Secretario General, NOTIFICAR el presente acto administrativo a los interesados y demás áreas internas competentes de la Municipalidad Distrital de Cumba, para los efectos de su cumplimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER la publicación de la presente resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Cumba (www.gob.pe/muncumba) y en el Portal de Transparencia Estándar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Ivan Elmer Bravo Fernández
IVAN ELMER BRAVO FERNÁNDEZ
ALCALDE